SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
SIMC-No. 019 – 2024

OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN CON EL FIN DE MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA”.

PLIEGO DE CONDICIONES

MUNICIPIO DE LA VEGA – CUNDINAMARCA

OCTUBRE 18 DE 2024

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

De acuerdo con el siguiente sustento jurídico, este proceso de selección corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL:

En virtud de lo señalado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el procedimiento para **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN CON EL FIN DE MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA".**

Se encuentra enmarcado dentro de los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización para todas las Entidades, por lo tanto, le corresponde el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa presencial.

De igual manera, los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento y condiciones de Subasta Inversa, así como la definición de este tipo de bienes a suministrar en el presente proceso de selección, de la siguiente manera: "Bienes y Servicios de Características Técnicas de los elementos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007."

De acuerdo con el parágrafo transitorio, no se puede hacer uso del acuerdo marco de precios, hasta que no se asignen las responsabilidades a que se refiere el inciso 4 del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2207 y se expida el reglamento correspondiente.

En el momento no existen bolsas de productos que ofrezcan el servicio de Suministro de los elementos objeto de la presente subasta, de las modalidades señaladas solo se puede utilizar el de subasta inversa.

De acuerdo con la certificación del Ordenar del Gasto, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en la actualidad la entidad no cuenta con la infraestructura tecnológica suficiente, para adelantar dicho procedimiento como subasta inversa electrónica, por esta razón la modalidad de la subasta que se debe aplicar al proceso es la presencial.

1.1.1 DEFINICIONES

Adenda

Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación

Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario

Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexo

Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Aportes Parafiscales

Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Contratista

Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato

Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Día(s) Calendario

Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

Día(s) Hábil(es)

Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

Día(s) No Hábil(es)

Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Documentos del Proceso

Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$

Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones

Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del Riesgo

Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.

Etapas del Contrato

Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.

Garantía de Seriedad de la oferta

Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 del 2015. Interesados son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.

Proceso de Selección

Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Período Contractual

Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Pesos Colombianos, Pesos o $ Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego de Condiciones

Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

Primer orden de elegibilidad

Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proceso de Contratación

Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, cumplimiento, o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Proponente

Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.

Propuesta

Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.

Riesgo

Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP

Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales

Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Secop

Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV

Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

Mi pyme

Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

CONVOCATORIA A LAS MIPYME

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que modifico la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y, 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal limitara la convocatoria a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, independiente de su régimen de contratación cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del aco administrativo de apertura del Proceso de Contratación, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las pueden realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, relacionado en el proceso contractual,

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme en el momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Unico de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deben aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 el presente proceso no se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio, de acuerdo con la información suministrada en el portal web de Colombia Compra.

1.2. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN CON EL FIN DE MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA".

El objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL se ejecutará en el Municipio de La Vega Cundinamarca.

1.3. ALCANCE DEL CONTRATO

El objeto del contrato comprende el suministro en sitio de las cantidades de los elementos requeridos por el Supervisor y/o quien ejerza como apoyo a la Supervisión de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, fichas técnicas y pliego de condiciones definitivo.

PARTICIPANTES – LIMITADOS A MIPYMES

En la presente SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL podrán participar y presentar propuesta las Personas Naturales o Jurídicas, individualmente, en Consorcio, o en Unión Temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas Actividades, Especialidades y Grupos que se establecen en los Pliegos de Condiciones. Igualmente deberán presentar la documentación e información correspondiente para acreditar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en el presente PLIEGO DE CONDICIONES, como CONDICIONESY REQUISITOS HABILITANTES

ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdo Comercial celebrado por Colombia, según el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile	Sí	No	No	No

Guatemala	Sí	N/A	No	No
Liechtenstein Suiza	Sí	No	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No

1.4. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO

El presupuesto oficial estimado, para el contrato de **SUMINISTRO** a celebrar es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS ($125.920.921) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

1.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El municipio cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal para realizar la adquisición de los elementos requeridos No. 2024000508 del 22 de julio de la vigencia 2024.

DISPONIBILIDAD	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2024000508	22/07/2024	2.4.2102013.65.2.3.2.02.01.003.279.110201	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA ESTIMULAR LA SANA CONVIVENCIA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA-FUENTE: 110201-RB LIBRE D IMPUESTOS	110201-RB LIBRE D IMPUESTOS	$126.001.227
TOTAL		**CIENTO VEINTISEIS MILLONES UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($126.001.227) M/CTE**			**$126.001.227**

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente contrato es de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS ($125.920.921) M/CTE, INCLUIDO IVA**

1.6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

1.6.1.1 PRECIO HISTÓRICO MUNICIPIO

Demanda

Las entidades estatales por su naturaleza, al no poseer la capacidad técnica para desarrollar de manera autónoma los suministros, deben acudir a la figura de la contratación administrativa para adquirir y satisfacer sus necesidades. Esta situación las hace potencialmente demandantes de bienes y servicios para poder satisfacer las necesidades de la comunidad y para dar cumplimiento a los objetivos y metas trazados en los planes de desarrollo, planes de acción y planes de adquisiciones.

En el Municipio de La Vega en los últimos años se han celebrado los siguientes procesos de contratación relacionados con la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN CON EL FIN DE MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Adjudicado A	Cuantía	Link del Proceso
INV-022-2021	Contratación Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA VEGA	ADQUISICION MATERIALES ELECTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACION ALUMBRADO PUBLICO JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S.	20,675,782.00	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-12264876&g-recaptcha-response=03AFcWeA66EXpmjroU-6jdevVsdwcKuIcaYRv3nb5QnSeNilUcwDOrhm5bxTlKzAuZ5L970oU2cxV5ntVLlgYQJ8u4vVtHo6sm0QGP-eH-INrN8qsaDns-Mf9ZJE5HkM4m-YkdvauofRTXhDQ9d3vLqpUTtxhpMgqLCS3BD7M9D14WisylVw4zPJmzt-Rg6evd4nWo1fYBMb5yxnCiE2eXzGao-QJ-1qUAuSkVJ40DPkxwtevmQ1OfZyJMKCN2_Pd4ZwHX8WwE69ucvbN8VdWZ4r3t_2WmQ-P1PTKvbx_5rRFTgNXn-uLaux2n1Gdedj7UDqsCeHsWGyXsDraP7bJKl3KGgNo7bHYnxki98tEQVg9jvkiNTi9JijRYoXphg8g2xJIS5wYgAhSMNmXGDxzfhTa4iClQ2pf6HeNzGg4UtbCStY-_cgiDD8XV2Zc4378lq3nPm28w0c5yL--o7IYkFfSP2XoSIMUPy6m253YnHQJJFItrNJYHwr5kadt8b_IixvKW_h89zIBaQBcvz6iarsuvIfEkDGkRuzOylHyfkaXD0FCjhFGfYci6lZxh2jFBqeXlk2rXixayINV-053-2020
INV-053-2020	Contratación Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA VEGA	SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS CON DESTINO AL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	ADRIANA MARCELA GOMEZ SEGURA	5,188,995.00	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-11389650&g-recaptcha-response=03AFcWeA5GvAORHhG9i0qpsYb4_CbBaK3a1EPj7yECHNMNm6yUiARGFm9FMr4M8NdA-6RxyTPXxqP_9ai2SSL3maA0iWwgRSTI1R-Ce4hXiSkjN2hLwYSTJ1Ib0oGgTrx7R8W0UYmwu33wFSgnBUlbIzQUYVF8CK86Rja-CZ0Ols6CyjEPDCyk9asZh6b1p5Xc0RXw4H9L1kw5EkiU1rdQ0V0ojUPJD2-0jileZ7A4km1Q8p9Ab7Vy-MIZc-Sx9gu3cLtf6BJFOBHQXN19dFDSQUwu7YABWDbPdKB6c_mr6uTRe1dmc4AfvLMwtVphIHf7TSVNbLIjk3wUnTS4-3b7hmBhX18YoPpeCOauumPYrT7bbMD3hS0MI_GkuPR3wK-LTkV2IR4TwZhckP22It-kNfriyHi03eLhIPxJB5NvPBfG7jjup3V4iPZJ1_vwYzetDh_QOAI5ctHkrAyYKu398ELTrd4eKjvD8Y9BbuAVfl1Dbzv0oHNnyi73sdApaVdaUQN8t2pWJ6BUFPH3ehbxYpC-ce9447UwlxPaUFUeuuUG8VMl2FEyCJg

De otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que en el Municipio de La Vega pretende contratar.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Nombre o Razón Social del proponente seleccionado	Cuantía	Link del Proceso
MINIMA CUANTIA 061-2024	Mínima cuantía	CUNDINAMARCA-ALCALDIA MUNUCIPIO DE ANAPOIMA.	SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACION, ADECUACION, DOTACION ANUAL DE LAS EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESCUELAS DE FORMACION CULTURAL Y EXPANSION DE REDES DE ELECTRIFICACION RURAL DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE	FERRELECTEICOS HX ANAPOIMA	$36.400.000 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
MC-003-2024	Mínima cuantía	TOLIMA-ALCALDIA MUNICIPIO DEL ESPINAL	ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES Y LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA	EL CENTRO ELECTRICO SAS	$35.645.210 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Dentro de las características técnicas exigidas y similitudes encontradas por estas entidades para la efectiva ejecución del objeto del contrato, se destacan:

- El plazo de ejecución se extiende a 2 meses.
- Se requirió la constitución de garantías conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- Por el sector especializado al que pertenece este tipo de contratación, son pocos los participantes que presentan interés en participar en estos procesos.

Oferta

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del mercado en el Servicio de Suministro de Alimentos, permitiendo conocer las características fundamentales de las empresas que conforman este segmento del mercado y que cuentan con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación de acuerdo con el objeto contractual. Lo anterior en aras de que el municipio de **LA VEGA Cundinamarca** obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento (y cualquier otro tipo de riesgo) por parte del contratista seleccionado.

Para establecer el valor oficial de la presente contratación, se debe tener en cuenta el análisis de las cotizaciones realizadas a posibles organizadores de los bienes y servicios requeridos por la entidad, de las cuales se recibieron tres (3) cotizaciones de las cuales se escogió el promedio del valor

Para la proyección económica del presupuesto estimado se tiene: Consulta de precios del mercado, del sector y Pre cotizaciones

El presupuesto es calculado de la siguiente manera y con base en el siguiente análisis:

ITEM	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	MENOR VALOR COTIZADO
1	$128.490.520	$129.787.524	$125.920.921	**$125.920.921**

Una Vez analizado el precio unitario, se tomó el promedio de las cotizaciones.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración y ejecución del presente contrato es de DOS (2) MESES y/o hasta agotar el recurso contados a partir de la fecha del acta de iniciación.

El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

1.8 FORMA DE PAGO

El municipio de La Vega Cundinamarca pagará el valor total del contrato, en pagos parciales mensuales dependiendo de la entrega de los elementos que estarán sujetos según la necesidad de la entidad y a pedido del supervisor del contrato, la presentación de la factura acompañada de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por EL MUNICIPIO y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales (ARL), pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-.

El sistema de pago utilizado por el Municipio es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre.

CARGA TRIBUTARIA: El Municipio realizara las retenciones de acuerdo a la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente.

CUADRO DE RETENCIONES IMPUESTOS MUNICIPALES

CONTRATOS

TIPO DE ESTAMPILLA	CONTRATOS MENOR DE 450 UVT.	CONTRATOS MAYOR DE 450 UVT.	CONTRATOS MAYOR DE 1450 UVT.
PRO CULTURA	0.50%	1.50%	1.50%
PRO DEPORTE	1.00%	1.00%	2.00%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4.00%	4.00%	4.00%
I.C.A. PROFESIONALES	1.00%	1.00%	1.00%
I.C.A. SERVICIOS	0.60%	0.60%	0.60%

TIPO DE ESTAMPILLA	CONTRATOS OBRA
PRO CULTURA	0.50%
PRO DEPORTE	1.00%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4.00%
I.C.A. PROFESIONALES	1.00%
I.C.A. SERVICIOS	0.60%
F.S.C.	5.00%

Nota. *Estos valores son indicativos, se deberá verificar de conformidad a la normatividad vigente.*

El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

Se debe incluir en el valor total de la oferta el IVA, si a ello hubiere lugar. En este evento, si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, el MUNICIPIO, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

Por ningún motivo el MUNICIPIO, considerará costos adicionales.

1.9. CORRESPONDENCIA

Los Proponentes deberán dirigir su correspondencia en original y una (1) copia a la plataforma del SECOP II, a través del link del proceso.

Se entiende para todos los efectos de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia, será aquella enviada por el Alcalde Municipal o la Oficina de Contratación a través de los medios ya señalados anteriormente.

1.10. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

El sistema para determinar el valor del Contrato es el de análisis de precios del mercado de conformidad con lo señalado en los estudios previos del presente proceso, así como el estudio del sector realizado por el municipio.

1.11. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La presente **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** se abrirá y se cerrará en las condiciones que se establecen en el presente documento y en el lugar, fecha y hora señalados en el *PLIEGO DE CONDICIONES.*

1.12. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA CONSULTAR, OBTENER LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El presente documento se podrá consultar en la página WEB: –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica hasta el día del cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**.

Para efectos de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**, se considerará Proponente toda Persona Natural o Jurídica, consorcio o unión temporal que cumpla con los requerimientos estipulados en los presentes Pliegos de Condiciones.

Los Pliegos de Condiciones no tendrán ningún valor. El interesado en adquirirlos podrá descargarlos de la página –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publicau obtenerlos de manera física cancelando en la Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO, solamente el costo de las copias correspondientes.

1.13. PUBLICIDAD DE LA SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Todos los documentos resultantes del proceso de esta SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.14. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Durante la etapa pre – contractual, contractual y post – contractual, cualquier Veeduría Ciudadana legalmente constituida, podrá mostrar interés en el desarrollo del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas oportunas ante esta Entidad, así como ante los organismos de control del estado, caso en el cual se le podrá suministrar toda la información y documentación pertinente a su costa que no esté publicada en el Portal Único de Contratación. Para tal fin se designa la Secretaria de Hacienda Municipal como encargada de suministrar la información.

Lo anterior para darle cumplimiento al Artículo 9° del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003 y demás normas reglamentario.

1.15. PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

El Proyecto de Pliego de Condiciones, se publicará con antelación a la fecha del acto administrativo que ordena su apertura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones, se publicarán los estudios y documentos previos, tales como los estudios de conveniencia y oportunidad, análisis técnico y económico estimación, tipificación y asignación

de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, diseños y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración.

1.16. ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del Proyecto de Pliegos, de manera escrita, ante la página –SECOP– www.colombiacompra.gov. co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones de los interesados. En todo caso, para lo cual la Entidad agrupará aquellas de naturaleza común.

Aquellas observaciones que la ENTIDAD CONTRATANTE acepte, por considerarse pertinentes o convenientes serán incluidas en los Pliegos Definitivos.

1.17. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS – LIMITADOS A MIPYMES

Los Pliegos Definitivos serán publicados de conformidad con lo establecido en el Cronograma del presente documento y permanecerán fijados en la Web –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, durante todo el proceso.

1.18. MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Únicamente se podrán realizar modificaciones al Pliego de Condiciones a través de Adendas debidamente motivadas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

1.19 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1.19.1. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

La vigencia de la propuesta será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En igual sentido, la oferta económica que se presente el día de la subasta, deberá sostenerse por lo menos en un plazo igual al antes señalado, es decir 90 días calendario siguiente a la subasta.

El proponente favorecido será notificado en la audiencia de subasta inversa y adjudicación, razón por la cual éste quedará obligado en las condiciones propuestas en la misma y conforme al pliego de condiciones, hasta el perfeccionamiento del contrato.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Municipio de La Vega Departamento de Cundinamarca a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

EL MUNICIPIO DE LA VEGA - SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

1.19.2. MONEDA.

La propuesta económica y la cancelación de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato, a cargo de la Administración, serán en pesos colombianos.

1.19.3. PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar escrita, en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma Castellano (en todo caso legible), de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, con todos sus anexos, en estricto orden, organizada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que induzcan a error o hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

1.19.4. ENTREGA DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe ser presentada en el modulo de la plataforma de SECOP II, siguiendo los paramentros establecidos por la misma, entendiéndose que tanto los requisitos habilitantes como la propuesta económica debe ser cargada de forma correcta para que esta sea tenida en cuenta a la hora de la evaluación.

1.20. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El presente proceso de selección se cerrará en la fecha, hora y lugar indicado en el cronograma de esta convocatoria pública. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en lugar diferente al señalado en el cronograma no producirán efecto alguno.

1.21. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los Proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la **CONVOCATORIA PÚBLICA**; el mismo día del cierre y apertura de las propuestas y se dejará constancia de esta devolución.

1.22. TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA

1.22.1. APERTURA Y CIERRE

El acto de apertura del proceso de selección se realizará en el lugar, día y hora establecidos en el cronograma establecido en el pliego de condiciones.

1.22.2. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones puede ser consultado en la página web –SECOP– www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

1.22.3. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán elevar preguntas y/o solicitar aclaraciones del pliego de condiciones, de acuerdo a lo señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

Las modificaciones al Pliego de Condiciones se realizarán mediante ADENDAS, las cuales serán numeradas consecutivamente y harán parte integral de los mismos. De ser necesaria la Entidad expedirá adendas hasta el día hábil anterior al cierre del presente proceso de selección.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicadas, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII), bajo los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 527 de 1999, y deben ser tenidos en cuenta por los interesados en las propuestas, toda vez que forman parte integral de los documentos soportes del presente proceso de selección y del contrato.

1.22.4. ADENDAS

En cualquier momento hasta un (1) día antes de la presentación de las propuestas, si la entidad contratante lo considera necesario podrá modificar los pliegos de condiciones.

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá enviarse a todos los proponentes junto con la solicitud de modificación presentada por algún interesado en caso de darse, igualmente se publicará en la página web –SECOPII.

Cuando la entidad contratante lo considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda, un día (1) antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Así mismo, podrá modificar el cronograma posteriormente al cierre cuando así lo considere pertinente. En caso de que esto ocurra, la entidad informará a todos los proponentes acerca de la nueva fecha para la presentación de las propuestas a través de la plataforma –SECOPII.

1.22.5. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el cronograma del presente pliego de condiciones.

Las propuestas serán recepcionadas y radicadas, dejando constancia de la fecha y hora exacta de su entrega, indicando de manera clara y precisa el nombre y razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de la presentación.

1.22.6. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El presente proceso de selección se cerrará en la fecha, hora y lugar indicado en el cronograma de esta convocatoria pública. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en lugar diferente al señalado en el cronograma no producirán efecto alguno y la Administración no las tendrá en cuenta para la evaluación.

1.22.7. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, ACLARACIÓN Y CONFORMACION DE LA LISTA DE OFERENTES PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.

El jefe de contratación, designará un comité evaluador, el cual se encargará de realizar la verificación jurídica, técnica y financiera de cada una de las propuestas presentadas, y como consecuencia de ello determinará las propuestas que quedan habilitadas para participar en la subasta inversa presencial.

Durante el período de verificación de requisitos habilitantes, únicamente la oficina de Contratación podrá solicitar a los proponentes, los documentos, aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables por parte del comité evaluador.

La Administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos, o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para que se pueda llevar a cabo la subasta deben resultar habilitados para presentar lances mínimos dos (2) proponentes.

La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 DE 2015.

1.22.8. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN.

El informe de verificación de los requisitos habilitantes, se publicará en la página –SECOPII, en el cual se señalará los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo establecido en el cronograma, para que subsanen la falta de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

1.22.9. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, ponderación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de verificación de requisitos habilitantes.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el Municipio de LA VEGA Departamento de Cundinamarca.

1.24. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se consideran inelegibles las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley:

a) Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos para participar en el proceso de contratación, establecidos en este pliego de condiciones.

b) Si el proponente no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la entidad contratante dentro del término concedido por la misma.

c) Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.

d) Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que estos determinen la asignación de puntaje.

e) Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones.

f) Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad
g) Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en estos pliegos de condiciones.

h) Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial.

i) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuados por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.

j) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente convocatoria pública.

k) Cuando se compruebe fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

l) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.

m) Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.

n) Cuando el valor total de la oferta del proponente presente precios artificialmente bajos, EL MUNICIPIO entenderá que existe un precio artificialmente bajo.

o) Cuando los proponentes no cumplan con las especificaciones mínimas establecidas en estos términos de referencia.

1.25. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

La Alcaldía Municipal podrá declarar desierta la presente **CONVOCATORIA PÚBLICA** cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al Pliego de Condiciones.

b. Cuando no se presenten propuestas en el proceso.

c. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de uno o todos los Proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

d. Cuando todos los proponentes estén incursos en causales de rechazo de las propuestas

e. En los demás casos determinados por la Ley. En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los Proponentes, sin perjuicio de las publicaciones establecidas por la ley y en el presente documento.

f. En todos aquellos casos en los cuales la administración municipal determine que existen documentos inexactos o revestidos de falsedad, y que puedan afectar la adjudicación de la presente selección, caso en el cual se determinara por la entidad y se le avisara al proponente, así como que se les enviara a las autoridades correspondientes para que se inicien las acciones de ley.

1.26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de La Vega Departamento de Cundinamarca adjudicará en la audiencia de subasta presencial al oferente que oferte menor precio.

En esta misma audiencia se revelará la identidad de los oferentes habilitados, el desarrollo y resultado de la subasta. La oficina de Contratación notificará el acto de adjudicación al proponente favorecido, por estrado.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato respectivo, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cuyo caso la oficina de Contratación, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses del Municipio y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad.

1.27. FACTORES DE DESEMPATE.

Al finalizar la subasta, en caso de existir empate se adjudicará el contrato al proponente que presento la menor propuesta inicial de precio.

De persistir el empate, la Entidad aplicara las reglas del numeral 1 al 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, (Reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos por Acuerdos Comerciales), así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Mujer cabeza de familia se acreditará con: deberá ser declarada ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Violencia intrafamiliar: Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA: Certificación expedida por el representante legal de aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente, que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, adjuntando además las certificaciones expedidas por los fondos pensionales que acrediten la condición de no pensionado.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA: CERTIFICACION expedida por el proponente, donde manifieste el porcentaje definido anteriormente y verificado contra la caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística – DANE.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Certificación expedida por la ARN- Agencia para la Reincorporación y la Normalización –Presidencia de la república- donde conste que hacen parte del proceso de reincorporación y reintegración, así como la participación dentro de la sociedad que presenta la propuesta.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: SE ACREDITARÁ, de la misma manera de los numerales 2 y 6.

La participación de estas personas en la forma asociativa –consorcio o unión temporal– se debe acreditar en el correspondiente acuerdo privado o constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . NOTA: la forma de acreditar dichos porcentajes es mediante estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, o el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio, de la unión temporal o del mecanismo de conformación del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. NOTA: Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

12. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas y en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.

Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la Alcaldía en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.

El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

En cada una de las notas se señala a título enunciativo la forma como los proponentes pueden acreditar el cumplimiento de los requisitos para aplicar los criterios de desempate, sin embargo, el oferente deberá aportar con la propuesta los documentos que estime necesarios para demostrar tales calidades. En todo caso la Entidad se reserva la facultad de verificar los documentos aportados y realizará su valoración de su conducencia, pertinencia y utilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

1.28. FIRMA DEL CONTRATO

Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales

- La documentación relacionada en el presente pliego como Requisitos Técnicos para la Suscripción del Contrato.

El contrato deberá firmarse dentro del tiempo de validez de la propuesta aceptada y, dentro de los tres (3) días siguientes hábiles a la fecha de adjudicación.

Si no se pudiere firmar el contrato dentro de dicho periodo, EL MUNICIPIO, solicitará que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

Si dentro del plazo previsto no se legaliza el contrato por responsabilidad del contratista, EL MUNICIPIO, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

CAPITULO 2

REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes están HABILITADOS O NO HABILITADOS con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad. En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones, y no se les otorgarán puntaje, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente, debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Tras la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación del factor económico según el puntaje determinado en el CAPITULO 3.

Todos los documentos que son subsanables deberán ser presentados para su revisión y aceptación, hasta la adjudicación.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen.

2.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACION

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, deberá venir suscrita por el Representante Legal, debidamente facultado en los términos de Ley.

Cuando el Proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un Profesional Nacional Colombiano debidamente matriculado en el País conforme a las normas vigentes.

Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente diligenciada y suscrita, se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

2.1.2. CAPACIDAD JURIDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio. El objeto social de la persona jurídica será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará la persona que ejerce la representación legal, las facultades de la misma, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad. En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de

su objeto social se encuentra registrada la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la persona de sociedad futura deberán en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso contractual. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993)

2.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP.

Los proponentes deberán certificar por escrito que han realizado o actualizado la Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio dentro del plazo y en las condiciones establecidas en las normas sobre la materia.

La inscripción, clasificación y calificación en las actividades, especialidades y grupos exigidos para la CONVOCATORIA PÚBLICA, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva Certificación de inscripción, Clasificación y Calificación en el RUP. Para efecto de la evaluación de las propuestas, cuando en el pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA**" se solicite estar inscrito y clasificado en cada una de las actividades, especialidades y grupos, se podrá tomar la codificación entre los miembros de la figura plural, de tal manera que entre los mismos cumplan con la totalidad de los códigos solicitados en este Pliego de Condiciones, certificando sin excepción, la inscripción, calificación y clasificación de sus miembros en el Registro Único de Proponentes:

Tabla de clasificación del bien en el sistema UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
39	3910	391016	39101600	Lámparas y bombillas y componentes de lámparas
39	3910	391016	39101600	Balastos de lámparas y transformadores de lámparas

Para el caso de los extranjeros se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993

2.1.4. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL Y/O DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una unión temporal, consorcio o Persona Jurídica nacional, deberá comprobar su existencia o representación legal mediante LA PRESENTACIÓN del certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las Normas existentes en su país de origen, acorde con la legislación colombiana.

El certificado deberá contener:

• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la CONVOCATORIA.
• El objeto social de la Sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente CONVOCATORIA pública.
• La persona jurídica, deberá tener como mínimo cinco (05) años de matriculada contado con antelación a la fecha de apertura del presente proceso.
• En caso de personas naturales se debe presentar certificado de registro mercantil de la cámara correspondiente y que se encuentre renovado.
• Si el Representante Legal de la sociedad, tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente que le permita ofertar y suscribir el contrato de acuerdo al monto de la contratación.

2.1.5 PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, Persona Natural o Jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual constará por lo menos:

a) La duración del Consorcio o Unión Temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
b) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del Consorcio o Unión Temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
c) En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
d) En caso de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la antigüedad de ocho (8) años de haberse matriculado, al miembro del proponente plural que aporte la experiencia requerida.

Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE les aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como NO HÁBIL cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

2.1.6 EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una Persona Jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

También deberá presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes previsto en la ley colombiana, salvo que allegue su equivalente en el país donde tiene su domicilio principal. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

2.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente, sin ser obligatorio, con representación legal en Cundinamarca, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido.

En caso de prórroga del cierre del proceso de Selección Abreviada, esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, en la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

REQUISITOS DE LA POLIZA O GARANTIA

Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE LA VEGA

NIT: 800.073.475 – 1

Cuantía: Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial de la CONVOCATORIA.

Vigencia: Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.

Tomador o afianzado: Si el oferente es una Persona Jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y a nombre del consorcio o unión temporal o de su Representante Legal, es decir, deberán figurar el nombre del consorcio o unión temporal y los NOMBRES Y APELLIDOS O LA RAZON SOCIAL de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal y su documento de identificación.
Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante de la Compañía o Entidad Bancaria y por el tomador y/o su Representante Legal.

Recibo de pago: Deberá adjuntarse el recibo de pago de la prima.

Si la garantía de seriedad no cumple con los requisitos exigidos será considerada la propuesta NO ADMISIBLE. Las Garantías de Seriedad de las propuestas de los proponentes que no resultaron favorecidos, se les

devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a los que las soliciten. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando:

a) Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la Contratación o durante el periodo de validez de la misma, salvo en el caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.

b) En el caso de serle adjudicado el contrato, no proceda, dentro del plazo estipulado, a cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.1.8 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA (parafiscales), conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. En el evento que el oferente se presente bajo la figura de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito en las mismas condiciones señaladas con antelación dependiendo de si es persona natural o jurídica. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Municipio se lo solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

De igual manera los Consorcios o Uniones Temporales que tengan como integrantes a Personas Jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes. (Según modelo del Anexo).

2.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Proponente persona natural o jurídica deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. Debe contar con la última actualización según los nuevos códigos.

2.1.10 CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El Proponente persona natural o jurídica deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

2.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la apertura del presente proceso. En caso de ser Persona Jurídica, se presentará el certificado del Representante Legal. En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

2.1.12 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Del proponente o del representante legal si es persona jurídica y de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal

2.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Del proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de apertura del presente proceso. En cado de Persona Jurídica, se presentará el certificado del Representante Legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

2.1.14 OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL.

El participante deberá acreditar mediante certificado de la cámara de comercio que posee objeto social conforme a las actividades del objeto de la presente Convocatoria.

2.1.15 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá allegar con su propuesta copia del certificado de medidas correctivas, de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

2.1.16 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 1993, suscritos por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio y/o unión temporal.

2.1.17 COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política en las leyes consagran, para lo cual diligenciará el formato correspondiente del pliego de condiciones, debidamente formado por el proponente persona natural, representante legal

de la persona jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o Unión temporal cuando ello se trate.

2.1.18 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición da Mipyme de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 del 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de MiPyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate) si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostentes las condiciones anteriores, deberá acreditar.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad.

2.1.19 ACREDITACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO MUJERES:

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos del nivel directivo los de dentro de la organización de la empresa que se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.
C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al criterio diferencial establecido en la normatividad vigente y establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

2.1.20 CERTIFICACIÓN DE NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencia que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

2.1.21 LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, el proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales, de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años, deberán tener definida su situación militar para celebrar contratos con el estado, razón por la cual se consultará en la página Web del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejercito Nacional, con el propósito de verificar tal circunstancia. De no comprobarse que el oferente, persona natural o Representante Legal de la persona jurídica, tiene definida su situación militar la oferta será RECHAZADA.

2.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

2.2.1 EXPERIENCIA MINIMA A ACREDITAR

a) EXPERIENCIA ACREDITADA

Se adjuntará máximo un(a) (1) certificación y/o contrato con entidades públicas y/o privadas que acrediten experiencia donde se encuentren incluidos elementos eléctricos, y que el valor de los contratos sea mayor o igual al 50% del PO expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto o descripción del contrato
- Número del Contrato.
- Valor total del contrato.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación.

La información y documentación acá solicitada es requisito que habilita para la calificación de las propuestas y deberá estar inscrita en el Registro único de Proponentes.

En caso de oferentes plurales la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

2.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos.

Se tomarán los indicadores financieros conforme a las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3, sub numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a los términos de los Decretos 399 y 579 de 2021 así:

Formula I: Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses

Formula II: Índice de Liquidez (IL). IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Formula III: Índice de Endeudamiento (IE). IE = Pasivo Total / Activo Total

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP de la vigencia 2023.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADORES FINANCIEROS	
Índice de Liquidez	Mayor o igual 25
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.30
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 30
INDICADORES ORGANIZACIONALES	
Índice de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual 0.20
Índice de rentabilidad del activo	Mayor o igual 0.20

Los oferentes cuyos gastos de interés sean cero (0) y/o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su totalidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador razón de cobertura de interés.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la sumatoria de los valores individuales de los integrantes de manera proporcional a la participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y acrediten la puntuación establecida y los indicadores mínimos establecidos.

En caso de que los indicadores sean puntuados como indeterminados, se asume que cumple con este requisito.

En caso de unión temporal o consorcio los índices serán el resultado de la sumatoria de las partidas de sus integrantes, según su porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados.

En caso que los indicadores de un oferente en el Registro Único de Proponentes se encuentren en INDETERMINADO, se entenderá que CUMPLE con el indicador solicitado.

2.3.1. Como criterio habilitante **DIFERENCIAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS MUJERES Y MIPYMES,** se establecen el siguiente indicadore financiero:

INDICADORES ORGANIZACIONALES	
Índice de Liquidez	Mayor o igual 20

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la sumatoria de los valores individuales de los integrantes de manera proporcional a la participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y acrediten la puntuación establecida y los indicadores mínimos establecidos.

En caso de que los indicadores sean puntuados como indeterminados, se asume que cumple con este requisito.
En caso de unión temporal o consorcio los índices serán el resultado de la sumatoria de las partidas de sus integrantes, según su porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados.

2.3.2 DECLARACION DE ORIGINALIDAD

El oferente deberá presentar una declaración juramentada donde se compromete a entregar elementos no re manufacturados o alterados. A fin que la entidad pueda contar con elementos de óptima calidad.

2.3.3 CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO A REALIZAR

El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones de carácter técnico para el cumplimiento de los bienes a suministrar, requisitos que son los contemplados en las fichas técnicas elaboradas por el municipio y que deberán ser diligenciadas en su totalidad por los oferentes.

2.3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que el contrato se ejecutará en el Municipio de la Vega Cundinamarca.

2.3.5 SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que sostendrá los precios durante toda la vigencia del contrato, con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor, que impliquen desequilibrio económico, en tal caso la Entidad procederá a realizar los estudios correspondientes y hará las modificaciones que considere pertinentes.

2.3.6 FORMA DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR

El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que entregará en el término estipulado dentro del contrato los bienes contratados y en los sitios establecidos por el supervisor del contrato, para lo cual igualmente debe manifestar que asume todos los costos asociados a la entrega de los bienes en los lugares determinados por el supervisor.

2.3.7 GARANTÍA MÍNIMA DE CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR

El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que garantizara la calidad de los Bienes a suministrar por un término no menor a (6) meses, es decir, que en este tiempo el oferente y posterior contratista deberá realizar el cambio de aquellos elementos o Bienes que se deterioren más allá de lo que por el uso normal o situaciones de caso fortuito o fuerza mayor se llegaren a presentar, razón por la cual de antemano aceptan que si se presenta esta situación de desgaste y no se procede a realizar el cambio solicitado, será indicio grave para aplicar causal de incumplimiento y mala calidad de los bienes suministrados, produciendo así la ejecución de las pólizas de Garantía correspondientes relacionadas con estos amparos en el término estipulado dentro del contrato sobre los bienes contratados.

2.3.8 INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberán cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

- El proponente deberá acreditar disponibilidad de un sitio ubicado dentro de un radio de 15 km del perímetro urbano del Municipio.
- El establecimiento debe ser propio y/o arrendado para almacenaje de los elementos a suministrar, para lo cual deberá anexar los documentos que demuestren tal condición del mismo, así como registro fotográfico del sitio; el mismo deberá tener como objeto la disposición y/o almacenaje de elementos eléctricos, debidamente suscrito y con la identificación clara de las partes cuyo objeto social se relacione con suministro de elementos eléctricos, Para lo cual se exige que lo acompañe en caso de arrendamiento: Documentos de identificación de las partes que suscriben el contrato, RUT de la persona con la que se celebra el respectivo contrato, Certificado de Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días y cedula del representante legal; en caso de ser propietario, RUT, Certificado de Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días y cedula del representante legal, siempre y cuando sea persona jurídica. Es de precisar que el establecimiento se requiere para garantizar el almacenaje de elementos en atención al plazo de ejecución del contrato, así como en caso de requerir cambios de elementos por calidad y/o garantía, se tengan en la jurisdicción territorial y con ello permitir el suministro en los tiempos que el municipio requiere, toda vez que el contrato por ser de naturaleza de un suministro y no de compraventa, se requerirá a medida que se necesite por la entidad para satisfacer las necesidades a contratar

2.3.9 PERSONAL REQUERIDO

Al tratarse de materiales certificados según las instrucciones del Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 90708 por la cual se expide el nuevo Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, se hace necesario allegar hoja de vida de personal idóneo que certifique la calidad de los materiales teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA

Director de Proyecto - TECNICO ELECTRICISTA	a). Contar con cinco (5) años de experiencia y con tres (3) certificaciones como director en proyectos de construcción y/o mantenimiento y/o adecuación y/o modernización y/o instalación de alumbrado público cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

CAPITULO 3

3.1 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto y en los respectivos pliegos de condiciones.

En la audiencia de subasta inversa presencial, los lances de presentación de las propuestas se hacen con la presencia física de los proponentes y por escrito.

De conformidad con lo anterior, la oficina de contratación del Municipio, procederá a realizar la subasta inversa presencial en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar establecido en el cronograma de este proceso.

A la audiencia pública de subasta inversa presencial, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultad o para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial.

Antes de iniciar la audiencia de subasta inversa presencial a cada proponente se le asignará una contraseña con la cual se identificará a lo largo de la audiencia.

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura.

Procedimiento de subasta inversa presencial. Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

1. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

2. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

3. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

4. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

5. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

6. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

7. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del enlace más bajo.

8. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 DE 2015.

La Jefatura de Contratación, otorgará a los proponentes un término de 3 minutos para hacer un primer lance que mejore la menor de la oferta económica inicial; los proponentes podrán presentar una nueva propuesta económica, si reducen el menor valor del primer lance en mínimo el 3% del menor valor propuesto inicialmente. De no hacerse así, el lance se considerará como no valido y se mantendrá la oferta anterior.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Nota: Sólo podrán participar en el sorteo los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de subasta.

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en Decreto No. 1082 de 2015. De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.4. Se entiende por artificialmente bajo el precio cuando está por debajo del 30% del presupuesto oficial de la convocatoria.

El proponente favorecido con el presente proceso de selección deberá dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciado de forma completa el anexo No. 2, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la entidad.

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes en la dirección electrónica www.colombiacompraeficiente.gov.co, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015.

REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

1. Durante la audiencia no se permitirá a los asistentes el uso de celulares o beepers o cualquier otro medio de comunicación.

2. Una vez iniciada la audiencia de subasta pública, no se permitirá la participación sin la asignación de la contraseña.

3. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.

4. La subasta iniciará a la hora que establezca la entidad en el cronograma del proceso.

CAPITULO 4

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente proyecto así:

6.1 DE CARÁCTER JURÍDICO:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar los siguientes son los riesgos previsibles a cargo del Contratista, así:

- Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

- Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007: Considerando que la Ley mencionada se encuentra en proceso de reglamentación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

6.2. DE CARÁCTER FINANCIERO:

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del Contratista.

- Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el Contrato y las condiciones pactadas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

- Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo de los Servicios se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del Contrato o causen paralización grave o inminente del Contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

- Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el Contratista como proveedores de este. Este riesgo será asumido por el Contratista.

6.3 DE CARÁCTER TÉCNICO:

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, otros riesgos.
Riesgo Humano: Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el lugar de la prestación de los servicios y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del Contratista que prestan el servicio en ejecución o posterior a ellas. Pueden ser:

- Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros: El Contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

- Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros: El Contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución de los servicios.

6.4 RIESGOS POR EL PERÍODO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

6.4.1 DE CARÁCTER JURÍDICO:

- Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato estatal: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

- Riesgos de orden público que alteren la ejecución del Contrato estatal: Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la

ejecución del Contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

- Riesgo de la seguridad del personal (del Contratista, subcontratistas, empleados administrativos o personal visitante al sitio de los servicios). El Contratista asumirá este riesgo cuando el Contratista no haya previsto las debidas medidas de seguridad donde se llevan a cabo el servicio que se llegaren a ocasionar por empleados o personal vinculado con el Contratista.

- Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del Contrato, que afecten al servicio, solo si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo.

- Riesgo por accidentes que se generen en la prestación del servicio. El CONTRATISTA, asume el riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo de máquinas o equipos empleados en la construcción del proyecto, tanto en las instalaciones donde se van a prestar los servicios como con respecto a personas que se vean afectadas.

6.4.2 DE CARÁCTER FINANCIERO:

- Riesgos en la variación de precios de los servicios: El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la prestación de los servicios, las cuales afecten puedan afectar significativamente su estructura de costos.

6.4.3 DE CARÁCTER TÉCNICO:

- Riesgos en la Calidad en la prestación de los servicios: Calidad en la prestación de los servicios responsabilidad del Contratista de prestación de servicios y supervisor del contrato.

6.4.4 OTROS RIESGOS TÉCNICOS A CARGO DEL CONTRATISTA

- Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento de la prestación de los servicios por parte del Contratista o por Surgimiento de imprevistos.

LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO.

La supervisión de la ejecución del contrato que se celebre en el presente proceso de selección se realizara por el Municipio, a través del funcionario que sea designado para tal fin, bajo las condiciones que se establecen en el manual de supervisión e interventoría del Municipio de la Vega Cundinamarca.

COBERTURA QUE GARANTICE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El proponente favorecido deberá constituir a favor del Municipio de La Vega Cundinamarca, una garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, y decreto 1082 de 2016, y demás normas complementarias sobre la materia, que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, que deberá amparar los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO general del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con La ALCALDIA.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

c) SALARIOS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES Y CONTRACTUALES: por el 15% del valor del contrato con vigencia igual al mismo y tres (3) años más

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor de 200 SMMLV, por el término de duración del contrato.

PARAGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse.

Dado a los 24 días del mes de septiembre de 2024

(Firma en original)
LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
Con funciones de delegación otorgadas mediante el Decreto No. 015 de 2024

ANEXO

CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SIMC – 019 – 2024- CORRESPONDE AL PUBLICADO EN EL SECOP II

NOTA: El presente cronograma puede estar sujeto a cambios.

FORMULARIO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar, dd/mm/aa

A: Municipio de LA VEGA Cundinamarca
Señoras/Señores:

El abajo firmante, legalmente autorizado para actuar en nombre de Incluya el nombre del proponente, **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN CON EL FIN DE MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA".** y de aquellos por los cuales sea legalmente responsable, de conformidad con los requisitos y reglas de los pliegos de condiciones de fecha dd/mm/aa y con nuestra propuesta.

Para el efecto declaro, que estoy debidamente facultado para firmar, presentar la propuesta y suscribir el contrato que llegare a celebrarse; que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de adjudicación comprometen totalmente a la sociedad que legalmente represento; que ni yo ni la sociedad que legalmente represento, nos hallamos incursos en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Presento a continuación nuestra propuesta técnica, y, si la entidad lo solicitó, nuestra propuesta económica, que se presenta(n) por separado en sobre cerrado en forma inviolable.

Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente a MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA a verificar toda la información incluida en ella.

Manifestamos expresamente que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso de contratación, según se exige en los pliegos de condiciones.

Atentamente,

Firma autorizada

FORMULARIO No 2

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos _____ identificados con cédula de ciudadanía No _____ de _____ domiciliado(s)) en _____ actuando en mi propio nombre (o en representación de _____) que en adelante se denominará EL PROPONENTE y _____ quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que EL MUNICIPIO, adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN CON EL FIN DE MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA".**

Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la ENTIDAD, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad Prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado, es cierta.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en los términos de referencia.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los pliegos de condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

PRIMERA: Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.

SEGUNDA: Declaro que los términos de referencia están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Oficina de Contratación del MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.
SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.
TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al MUNICIPIO, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en los términos de referencia y en el contrato.
QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.
SÉPTIMO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.
OCTAVO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de....., hoy……de 2024
.

EL PROPONENTE **LA ENTIDAD**

_____ _____
Firma
C.C. No.

(*) NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

FORMULARIO 3

OFERTA ECONOMICA

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN CON EL FIN DE MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA".

PROPUESTA ECONOMICA

GODIGOS UNSPC	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
39141009	1	Tubos 1" galvanizado tipo liviano	UND	10		
31201502	2	cinta bandy 3/4	CAJA X 30 METROS	2		
31201502	3	cinta bandy 5/8	CAJA X 30 METROS	2		
53141504	4	Hebillas 3/4	UND	50		
53141504	5	Hebillas 5/8	UND	50		
39101600	6	Reflectores Led 150 W IP 66	UND	200		
39121100	7	Foto control para Base	UND	50		
39121100	8	Foto control Mini	UND	50		
31201502	9	Cinta Aislante	Rollo	30		
39101600	10	Bombillos Led 100W	UND	10		
39101600	11	Bombillos Led 70W	UND	10		
39101600	12	Bombillos Led 50W	UND	50		
39101600	13	Bombillos Led 40W	UND	50		
39101600	14	Bombillos Led 30W	UND	50		
39101600	15	Bombillos Led 20W	UND	50		
39101600	16	Paneles Led 18 W Redondo de Incrustar	UND	150		
39121705	17	Grapas de retención tipo plástico para Red Trenzada	UND	12		
39121705	18	Grapas de Suspensión tipo plástico para Red Trenzada	UND	12		
39121440	19	Mts cable # 14 verde Norma	Metro	200		
39121440	20	Mts cable # 12 Blanco Norma	Metro	200		
39121440	21	Mts cable # 12 Negro Norma	Metro	200		
39121440	22	Mts cable # 12 Rojo y Azul Norma	Metro	400		
39121440	23	Mts cable aluminio Aislado # 4 serie 8000 alma de acero	Metro	500		
39121440	24	Mts cable aluminio Aislado #2 serie 8000 alma de acero	Metro	500		
39121409	25	Conectores perforantes de numero 2 a 8	UND	50		
39121308	26	Toma corrientes doble	UND	11		

39101600	27	Reflector LED de 100 W RGB	UND	13		
30102901	28	Poste concreto extra reforzado 12 M - 750 KG e instalación	UND	5		
39101600	29	Lámpara solar 200 W - Voltaje AC85-265V - Temperatura de color 6500K Dimensiones 600*240 MM con fotocelda	UND	19		
39101600	30	Lámpara solar 100 W - Voltaje AC85-265V - Temperatura de color 6500K Dimensiones 600*240 MM con fotocelda	UND	20		
39101600	31	Reflectores Led 400 W IP 66	UND	20		
31201502	32	cintas de señalización	METRO	1000		
39101600	33	Lámparas tortuga de 18 vatios 6500k	UND	350		
31162402	34	cerradura de pera	UND	2		
39101600	35	Reflectores Led 20 W IP 66	UND	50		
39101600	36	Reflectores Led 30 W IP 66	UND	50		
39101600	37	Reflectores Led 50 W IP 66	UND	50		
39101600	38	Reflectores Led 100 W IP 66	UND	100		
39121440	39	cable dúplex 12 norma	METRO	200		
39121700	40	Multi tomas	UND	10		
39101600	41	brazos 2 pulgadas	UND	100		
		GRAN TOTAL				

Nota: El oferente deberá presentar un catálogo comercial de las marcas que ofrece, señalando donde aplique referencias. Con el fin de que el comité técnico haga la respectiva verificación del cumplimiento de las especificaciones.

VALOR PROPUESTA:

Firma autorizada

NOTA: SEÑOR PROPONENTE RECUERDE QUE EL VALOR REGISTRADO EN EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEBE SER IGUAL AL VALOR REGISTRADO EN LA PLATAFORMA SECOP II EN EL MÓDULO DISPUESTO PARA TAL FIN.

ANEXO

MODELO DE CERTIFICACION DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

FECHA EN LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA

Señores

ENTIDAD CONTRATANTE
Municipio de La Vega

Referencia: Proceso de CONVOCATORIA PUBLICA No. ___ de 2024 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN CON EL FIN DE MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA".**
Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley) o el Representante Legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante los últimos seis (6) meses.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

_____
Cédula
Matrícula Profesional

ANEXO
CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
CONVOCATORIA PÚBLICA SIMC-No 019 – 2024

Proponente:

Por medio del presente hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____; con el objeto de participar en la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN CON EL FIN DE MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA".**

Integrantes:
Nombre o Razón Social NIT % DE PARTICIPACION
Representante Legal:
Nombre o Razón Social NIT

Al conformar el Consorcio para participar en la CONVOCATORIA PUBLICA, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el Contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el Contrato frente al Municipio.
3. No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante del mismo.
4. No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización del Municipio.

ORGANIZACION INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio el Representante Legal tendrá las siguientes facultades:

1.
2.

Para constancia de lo anterior se firma a los ____ días del mes de _____ del año 2024.
Integrantes del Consorcio:

Firma Proponente:

ANEXO
CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL
CONVOCATORIAPÚBLICA SIMC-No. 019 – 2024

Proponente:

Por medio del presente hacemos constar que hemos constituido la UNION TEMPORAL _____; con el objeto de participar en la CONVOCATORIA PUBLICA Pública No. SIMC- 019 – 2024; que tiene por objeto **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN CON EL FIN DE MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA".**

Integrantes:

Nombre o Razón Social NIT % DE PARTICIPACION
Representante Legal:
Nombre o Razón Social NIT

Al conformar la Unión Temporal para participar en la CONVOCATORIA PUBLICA, sus integrantes se comprometen a:
Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el Contrato.
Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el Contrato frente al Municipio.
Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.
No revocar la Unión Temporal por el término de duración del Contrato y el de su liquidación.
No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización del Municipio.
ORGANIZACION INTERNA DE LA UNION TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal, cada integrante y el Representante Legal tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:
Nombre o Razón social Responsabilidades y facultades

Para constancia de lo anterior se firma a los ____ días del mes de _____ del año 2024.

Integrantes:

Firmantes

ANEXO: MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO N°
FECHA
CONTRATISTA
NIT
OBJETO: **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN CON EL FIN DE MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA".**
VALOR: $ XXXXXX
PLAZO: XXXXXXXXXXXX.

Entre los suscritos a saber _____, quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Vega Cundinamarca en calidad de _____, en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas mediante Decreto número 015 de 2024 expedido por el Alcalde Municipal y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** y, _____ y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN CON EL FIN DE MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA"."**., consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** que mediante acta de fecha XXXX de XXX de XXXX, el señor ____, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizo al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día XXX de XXXX de XXXXX. **3)** Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto XXXXX de XXXXX delego y desconcentro en la XXXXX, las facultades y competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, la aplicación de causales de contratación directa consagradas en la ley, así como suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca: **PRIMERA.-OBJETO**: El objeto del presente contrato es **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN CON EL FIN DE MANTENER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA".**de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, y en aquellas partes aceptadas por el Municipio, los pliegos de condiciones y lo contenido en este documento. **SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO**: Para efectos legales y presupuéstales el valor estimado del contrato es de hasta por la suma de $ xxxxxxxx millones de pesos. En todo caso, el valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente ordenadas por el municipio a través del interventor o supervisor del contrato y suministradas por los precios unitarios estipulados en la Lista de Precios unitarios, que forma parte integral del presente contrato y que a continuación se relacionan: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Estos precios incluyen el IVA y podrán variar desde la fecha de presentación de la propuesta, conforme al ajuste y autorización de precios según resolución emanada del Ministerio de Minas y Energías y según lo previsto en el pliego de condiciones. **TERCERA-FORMA DE PAGO**: El MUNICIPIO xxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxx xxxxx **CUARTA. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXXXXXXXXXX de fecha XXXXXXX de XXXXXXXXXX de 2024 **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de XXXXXXXX y/o hasta agotar el valor del contrato. El plazo se contará desde la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO. -VIGENCIA DEL CONTRATO**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **SEXTA. -SITIO DE ENTREGA**: El CONTRATISTA entregará los bienes objeto del contrato al Municipio, en los sitios señalados en el pliego de condiciones y de acuerdo con el programa de entregas en el Almacén Municipal y/o directamente en las instalaciones de las instalaciones del establecimiento de comercio del proveedor, previa autorización del interventor del contrato. Los costos de transporte y descargue serán a cargo del CONTRATISTA. **SÉPTIMA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA este

autoriza expresamente mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (articulo 17 de la Ley 1150 de 2007). La liquidación de las multas las efectuara el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o fina8l, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo y se notificara y/o comunicara oportunamente al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informara a la Cámara de Comercio. **PARAGRAFO UNICO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. Parágrafo: La administración municipal hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al MUNICIPIO sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, y por las causales a que se refiere la Ley 782 de 2003 que modifico y prorrogo la Ley 548 de 1999 que a su vez prorrogo la Ley 418 de 1997, y que nuevamente la Ley 1106 de 2006 prorrogo su vigencia hasta por el termino de 4 años, así como las normas posteriores. De igual manera se podrá declarar la caducidad del contrato durante la ejecución del mismo o a la fecha de su liquidación si se observa la persistencia del incumplimiento por cuatro meses, por parte del contratista de la obligación en el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF cuando a ello haya lugar). PARÁGRAFO I: La declaratoria de caducidad la hará el Alcalde por resolución motivada, y se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (articulo 17 de la Ley 1150 de 2007). PARAGRAFO II: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme el Decreto 01 de 1984. PARAGRAFO III: Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1984. **DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: **TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. El presente contrato rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993., modificada por la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 del 2003. **DÉCIMA SEGUNDA. – INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El MUNICIPIO ejercerá la interventoría y supervisión del contrato por medio

de XXXXXXXXXXXXXXXXX y apoyo del Almacén Municipal. **DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS**: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO Una garantía expedida por una Entidad Bancaria o Compañía de Seguros, que ampare los siguientes riesgos: 1) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y por una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 2) CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: La constitución de los amparos de que trata esta cláusula no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Si no lo hace o se demora en hacerlo, el MUNICIPIO podrá hacerlo y descontar el valor correspondiente de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por la ocurrencia de siniestros. **DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA**: Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias previstos en la ley, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, cuya decisión será en derecho, será integrado por la Cámara de Comercio y su funcionamiento se regirá por las normas de la Cámara. PARÁGRAFO: El Tribunal de Arbitramento no procederá cuando la controversia verse sobre los efectos de actos administrativos. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones señaladas en la ley. **DÉCIMA SEXTA**. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, la acreditación del pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social y para fiscales, si a ello hubiere lugar y la disponibilidad presupuestal y una vez suscrito se procederá a efectuar su registro presupuestal. Para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de iniciación. **PARÁGRAFO.**- Cumplidos los anteriores requisitos, el CONTRATISTA se compromete a pagar los derechos de publicación del contrato en la Gaceta Municipal, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago EN LA Secretaría de Hacienda- Tesorería Municipal y a pagar la totalidad del valor del impuesto de timbre que el contrato genere si a ello hubiere a lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. A la liquidación del contrato el CONTRATISTA, deberá pagar la diferencia del impuesto de timbre que por el valor total se cause si a ello hubiere a lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato ni genera relación alguna entre el subcontratista y el MUNICIPIO. **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL**. El CONTRATISTA se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **DECIMA NOVENA SUSPENSION TEMPORAL**. En el evento de que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación del servicio, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciaran las razones de la suspensión y el termino de la misma y fecha de reiniciación, previo concepto favorable de los interventores del contrato y aprobación del Secretario o a quien este delegue. **VIGESIMA: REVISIÓN DE PRECIOS:** Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad del CONTRATISTA se alterare la ecuación contractual, EL MUNICIPIO mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Se reconocerá al CONTRATISTA el monto del incremento de precios de acuerdo con lo ordenado pòr el gobierno nacional para restablecer el equilibrio contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA:**

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO. El presente contrato se liquidara de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner a fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la Garantía Única del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato a las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior será aplicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación deberá ser suscrita por el interventor y/o funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato. En concordancias en lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1.993 sin perjuicio de dar aplicación a lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y demás normas específicas y aplicables. **VIGECIMA TERCERA RÉGIMEN LEGAL**: El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos regulados por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, así como por las normas que regulan la distribución y expendio de hidrocarburos y sus derivados. **VIGESIMA CUARTA: VEEDURIA CIUDADANA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y artículo 9 del Decreto 2170 de 2002. **VIGESIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES :** El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor o supervisor del contrato. Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007 articulo 23 reforma la Ley 80 de 1993). El Incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia nacional de salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **VIGÉSIMA SEXTA: COSTOS Y GASTOS.** Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, la publicación en el boletín Municipal, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes.. **VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) Análisis de Conveniencia y oportunidad del objeto a contratar. 2) Certificado de Disponibilidad y registro Presupuestal. 3) La propuesta y sus anexos. 4) Las garantías y su aprobación Publicación del contrato en el Boletín Municipal 4) Recibo de pago de publicación. 5) todos los demás documentos que se generaron en las condiciones generales de la oferta y los que se generen en razón a la suscripción y desarrollo de este contrato. **VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El contratista no hará responsable al Municipio por cualquier causa, efecto o circunstancia que se derive del cumplimiento del de sus obligaciones contractuales y/o legales. **VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se señala como domicilio contractual el Municipio de la Vega, Cundinamarca.

Para constancia se firma en la ciudad de la Vega, Cundinamarca a xxxxxxxxxxxx del mes xxxxxxxxx de 2024.

NOTAS:

1) NOTA. ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, EL TOTAL E INTEGRO DILIGENCIAMIENTO DE LAS FICHAS TECNICAS, Y SERA UN REQUISITO ESENCIAL PARA LA COMPARACION DE LAS PROPUESTAS